

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A  
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

**1. IDENTIFICACIÓN:**

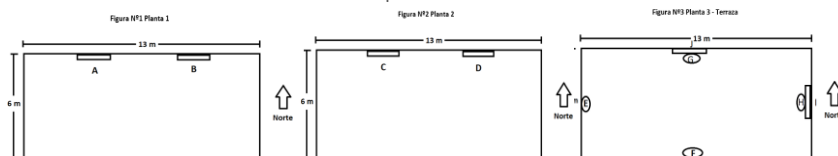
- **Nombre empresa o persona natural:** Marco Vinicio Cadena Jacome Alimentación y Servicio EIRL
- **Rut empresa o persona natural:** 76.227.909-9
- **Nombre representante legal:** Marco Vinicio Cadena Jacome
- **Domicilio representante legal:** Calle Angamos N° 25, Comuna y Región de Antofagasta
- **Rol Procedimiento Sancionatorio:** Res. Ex. N° 1/ ROL D-203-2023

Restaurant Mitad del Mundo cuenta con tres plantas, cada una de 140 m<sup>2</sup> aproximadamente. Las paredes colindantes con vecinos están compuestas de hormigón armado de 30 cm de espesor y 2,5 m de altura. El frontis del local está ubicado por calle Angamos y está compuesto por muros de hormigón y ventanales con vidrio doble. El primer y segundo piso está construido a base de hormigón y presenta puertas acústicas, además no presenta vanos hacia el exterior. El tercer piso es una terraza la cual presenta un perímetro compuesto por hormigón y vidrio doble con una altura de 2,5 m. Las fuentes emisoras de ruido están asociadas al funcionamiento continuo del sistema de audio para reproducción de música ambiental durante la etapa de operación del restaurant en periodo diurno y nocturno. A continuación, en la Tabla N°1 se identifican las fuentes emisoras de ruido y su georreferenciación.

**Tabla N°1  
Ubicación Satelital en Coordenadas UTM de Fuentes Emisoras de Ruido ubicadas en el local**

Ubicación	Fuente	Descripción	Coordenadas UTM 19 K WGS 84	
			Este	Norte
Planta 1	A	Televisor 50" Marca Samsung	356.429	7.381.117
Planta 1	B	Televisor 50" Marca Samsung	356.436	7.381.114
Planta 2	C	Televisor 50" Marca Samsung	356.429	7.381.117
Planta 2	D	Televisor 50" Marca Samsung	356.436	7.381.114
Planta 3 - Terraza	E	Parlante Pasivo Marca Whaferdale Titan 8 150W	356.426	7.381.114
Planta 3 - Terraza	F	Parlante Pasivo Marca Whaferdale Titan 8 150W	356.431	7.381.110
Planta 3 - Terraza	G	Parlante Pasivo Marca Whaferdale Titan 8 150W	356.433	7.381.115
Planta 3 - Terraza	H	Parlante Pasivo Marca Whaferdale Titan 8 150W	356.438	7.381.110
Planta 3 - Terraza	I	Televisor 50" Marca Samsung	356.438	7.381.110
Planta 3 - Terraza	J	Televisor 50" Marca Samsung	356.433	7.381.115

A continuación, en las siguientes figuras se presentan layout o croquis con la ubicación de las fuentes emisoras de ruido asociadas a la reproducción de música ambiental del restaurant.



- **Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.**

<p>▪ <b>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</b></p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	<p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p>	<p>████████████████████</p>	<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección <a href="mailto:notificaciones@sma.gob.cl">notificaciones@sma.gob.cl</a></p>
	<p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p>		

**2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:**

La obtención, con fecha 10 de septiembre de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 60 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición interna, con ventana abierta, y en un receptor sensible ubicado en zona II. Donde los niveles de emisión de ruido generados por Restaurant Mitad del Mundo no cumplen con los límites máximos permisibles en el receptor ubicado en Zona II según la norma ambiental de ruido vigente el D.S. N°38/2011 para horario nocturno.

**3. EFECTOS NEGATIVOS:**

Restaurant Mitad del Mundo generó molestias puntuales en el receptor evaluado debido a sus emisiones de ruido en horario nocturno.

**4. ACCIONES COMPROMETIDAS:**

N° Identificador	1	Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido
Acciones		<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no</p>

	<p>exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>
--	--

<b>Costo Estimado Neto (\$)</b>	<b>No existe costo asociado en la acción realizada</b>
---------------------------------	--

<b>Medios de Verificación</b>	<p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
-------------------------------	--

<b>Comentarios</b>	<p>Se realiza cambio de posición y dirección de propagación del sonido al interior del local para cada parlante evitando generar emisiones de las fuentes de ruido a los receptores evaluados.</p> <p>Se construyo un muro con material acústico, con vista hacia el lado sur adjunto fotos y se completara con vidrio laminado ese sector</p>
--------------------	--

**E****F****G****H****I****J**



N° Identificador	2	Limitador acústico
Acciones	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>	
Costo Estimado Neto (\$)	\$ 322.050	
Medios de Verificación	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).	

- Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.
- Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).
- Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).

**Comentarios**

se realiza la instalación y compra de un limitador acústico marca TECSHOW modelo CL-8000 y Case PROLOCK de 4 espacios.



**SUN MUSIC LIMITADA**  
Giro: COMERCIALIZACION DE ARTICULOS MUSICALES CORREOS POSTALES  
Jose Santos Ossa 1951 CENTRO- ANTOFAGASTA  
eMail : JONATHAN.AH@SUNMUSIC.CL Telefono : 55 2245871

R.U.T.: 76.301.422- 3

**FACTURA ELECTRONICA**

Nº628

S.I.I. - ANTOFAGASTA

TIPO DE VENTA: DEL GIRO      Fecha Emisión: 25 de Septiembre del 2023

SEÑOR(ES): MARCO VINICIO CADENA JACOME ALIMENTACIÓN Y SERVICIO EIRL

R.U.T.: 76.277.909- 9

GIRO: ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICI

DIRECCION: ANGAMOS 025 GRAN VIA

COMUNA: ANTOFAGASTA      CIUDAD: ANTOFAGASTA

CONTACTO:

TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Codigo	Descripcion	Cantidad	Precio	%Imppto Adic.*	%Desc.	Valor
-	LIMITADOR CL-8000 TECSHOW	1	158.824			158.824
-	CASE PROLOK 4 ESPACIOS FI	1	126.050			126.050

Forma de Pago: Contado

DESCUENTO GLOBAL	\$	14.244
MONTO NETO	\$	270.630
I.V.A. 19%	\$	51.420
IMPUESTO ADICIONAL	\$	0
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>322.050</b>



Timbre Electrónico SII

Ras.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl



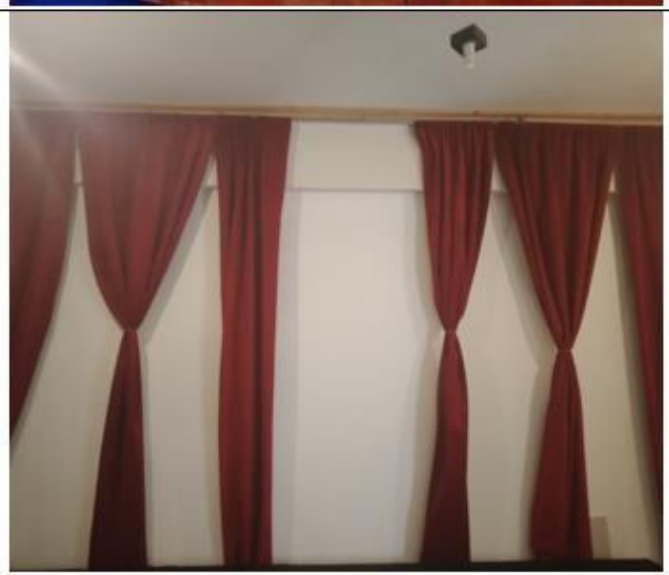
N° Identificador	3	Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre
Acciones	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora)</p>	
Costo Estimado Neto (\$)	\$4.500.000	

## Medios de Verificación

- Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).
- Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.
- Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).
- Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).

## Comentarios

Se realizó la instalación de planchas dobles de Volcanita de 10 mm por ambas caras y con relleno interno de lana mineral. Lla acción es la reubicación de actividades a este salón segundo piso, que esta provisto de aislación acústica



CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL





Vista al frente del salón dirección hacia calle Angamos. El muro frontal y lateral esta hecho de doble vulcanita cada lado e internamente estos muros tienen lana acústica y vidrio



Las paredes laterales también están reforzadas con material acústico doble plancha de vulcanita acústica e internamente lana acústica y vidrio. El ingreso tiene doble puerta acústica. En varias partes del salón se puso espuma acústica y absorbente acústico



Vista al fondo del salón de igual manera el muro del fondo tiene doble vulcanita por cada lado o sea son 4 planchas de vulcanita acústica e internamente tiene vidrio y lana acústica



El ingreso al salón tiene doble puerta acústica, por ejemplo la puerta blanca internamente esta construida con material acústico como lana mineral y absorbente acústico tiene un espesor de 10 cm

**easy** FACTURA ELECTRÓNICA N° 28935585

R.U.T.: 76.568.660-1

S.L.L. - SANTIAGO ORIENTE

SEÑORES: SOCIEDAD COMERCIAL CAJUNA JACOBE FORMA DE PAGO: Contado  
 R.U.T.: 76.377.028-8 TELÉFONO: FECHA DE EMISIÓN: 25-03-2023  
 GIRO: RESTAURANTES DIRECCIÓN: ANTOFAGASTA CIUDAD: ANTOFAGASTA HES: 1  
 COMUNA: ANTOFAGASTA

CÓDIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	TOTAL
768210053	3,00	U. PUNTO C. 0500	4.800	14.400
768040029	10,00	PL. YOGHURT ACQUA D'OP	7.200	72.000
768007818	7,00	ESPUN. CROU. CUA 5	6.000	42.000
420017711	4,00	UNCO. COBETE 4 L T	100	400
768110133	1,00	CLAVO D'OP 3 TRES	4.100	4.100
768107194	4,00	CLAVO D'OP 3 TRES	3.381	13.524
768107193	4,00	LUA METAL 12 L	453	1.812
768036268	1,00	MOO CURT 25CM	6.900	6.900

DESCUENTO: 17.855  
 MONTO NETO: 148.294  
 IVA: 27.845  
 TOTAL: 176.139

SON: CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOS MILS OCHOCIENTOS Y CINCO PESOS

SEC: Cero  
 Tasa IVA: 19,5 %  
 OC: SEGURIDAD ADMINISTRADOR

23-03-2023

**easy** FACTURA ELECTRÓNICA N° 29193348

R.U.T.: 76.568.660-1

S.L.L. - SANTIAGO ORIENTE

SEÑORES: SOCIEDAD COMERCIAL CAJUNA JACOBE FORMA DE PAGO: Contado  
 R.U.T.: 76.377.028-8 TELÉFONO: FECHA DE EMISIÓN: 27-04-2023  
 GIRO: RESTAURANTES DIRECCIÓN: ANTOFAGASTA CIUDAD: ANTOFAGASTA HES: 1  
 COMUNA: ANTOFAGASTA

CÓDIGO	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	TOTAL
420017711	4,00	UNCO. COBETE 4 L T	100	400
768040029	1,00	CLAVO METAL 12 L	3.900	3.900
768110133	1,00	PL. YOGHURT ACQUA D'OP	7.000	7.000
3000079493	3,00	CLAVO METAL 12 L	6.150	18.450


DESCUENTO: 2.710  
 MONTO NETO: 43.100  
 IVA: 8.300  
 TOTAL: 51.400

SON: CINCUENTA Y DOS MIL CINCO PESOS

SEC: Cero  
 Tasa IVA: 19,5 %  
 OC: SEGURIDAD ADMINISTRADOR

27-04-2023

<b>N° Identificador</b>	<b>4</b>
<b>Acción y descripción de la Acción</b>	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar la verificación del cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.  La medición de ruido la realizará por una <b>Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)</b> , debidamente autorizada por la Superintendencia, <b>conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA</b> , en el receptor evaluado de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b>	<b>40 UF + IVA</b>

<b>Medios de Verificación.</b>	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
<b>Comentarios</b>	La actividad será acreditada e informada a la Superintendencia.	
<b>N° Identificador</b>	<b>5</b>	
<b>Acción y descripción de la Acción</b>	Se subirá la información en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	Diez (10) días	
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.	
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
<b>Comentarios.</b>	Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la res. Ex. N°2129 de la SMA. Debiendo cargar el programa en le plazo de diez (10) días hábiles contando desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA	
 <b>FIRMA REPRESENTANTE</b>		